

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 3233/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales a las de construcción de un edificio para Juzgados de Primera Instancia y Municipales de Barcelona.**

Examinado el proyecto de obras adicionales a las de construcción de un edificio para Juzgados de Primera Instancia y Municipales de Barcelona; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales a las de construcción de un edificio para Juzgados de Primera Instancia y Municipales de Barcelona, por un total importe de trece millones seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en tres anualidades. La primera, de tres millones de pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos seiscientos doce, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de seis millones de pesetas, y la tercera y última, de cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 3234/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería.**

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería, por un total importe de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe líquido de la revisión, que asciende a la cantidad de dos millones doscientas sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, después de haberse deducido las cantidades entregadas a cuenta a la contrata, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se abonará con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once ciento ochenta y dos, del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**ORDEN de 20 de noviembre de 1962 por la que se dispone el régimen de libros especiales del Registro Civil en Erandio (Bilbao).**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de mayo de 1962, por el que se regula el servicio del Registro Civil en las poblaciones de más de un Juzgado Municipal, faculta a este Ministerio para modificar el número de aquellos anejos situados dentro del término de un Municipio donde haya de aplicarse lo dispuesto en el artículo sexto del mismo. Próximo a entrar en funcionamiento el nuevo sistema, se ha considerado oportuno, atendiendo a nuevas peticiones y estudios al respecto, hacer uso de esta facultad.

Y en su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer:

1.º Se llevarán libros especiales, conforme a los artículos sexto y octavo del Decreto de 24 de mayo de 1962, en Bilbao, para el anejo de Erandio, con su actual demarcación.

2.º Se suprime en Santa Cruz de Tenerife y para el anejo de San Andrés, el régimen de libros especiales establecido en el artículo octavo del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 3235/1962, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Camón Gironza.**

En Consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Camón Gironza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre del mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

**ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de septiembre de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Moreno Vázquez.**

Excmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Victoriano Moreno Vázquez, Cabo de Milicias y Caballero Mutflado permanente de Guerra por la Patria, dirigido por el Letrado don Antonio Martín Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución presunta por silencio administrativo de petición dirigida por el recurrente al Ministerio del Ejército en 20 de marzo de 1958, solicitando se le abonara el sueldo de Sargento incrementado en un 20 por 100, los trienios correspondientes a su categoría y la indemnización familiar, con carácter retroactivo desde la fecha que le correspondiera percibir, más los intereses legales e indemnización por perjuicios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Moreno Vázquez, Cabo, perteneciente al Cuerpo de Mutfla-

dos de Guerra por la Patria como permanente, debemos declarar nulo y sin valor ni efecto el acto desestimatorio presuntivo, por silencio administrativo de la petición que dirigió el recurrente en 20 de marzo de 1958 al Ministerio del Ejército en cuanto no ser conforme con la presente sentencia; que, en su virtud, declara el derecho que asiste al expresado actor a percibir el sueldo correspondiente al empleo de Sargento, incrementado en un 20 por 100 y posteriores aumentos, así como la indemnización familiar que le corresponda, debiendo en ambos aspectos limitarse las cantidades a percibir, por cada uno de ellos, a las diferencias que no hubiesen prescrito, según la Ley de 1 de julio de 1911, entre las que hubiera cobrado hasta el presente y las que le correspondiera cobrar, y de ello durante los cinco años anteriores a su petición de 20 de marzo de 1958 a la Administración, liquidaciones que procede practique ésta hasta 31 de diciembre de 1958 como tope último dada la nueva Ley. Y se absuelve a la Administración de la demanda en cuanto al abono de trienios, pago de intereses e indemnización de perjuicios que se reclaman, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 3236/1962, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco al Vicealmirante de la Marina portuguesa don Joaquim de Sousa Uva.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Marina portuguesa don Joaquim de Sousa Uva,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3237/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos fincas urbanas radicadas en Barcelona, números 187-189 y 191-193 de la calle de Provenza, propiedad de doña Rosa y don Ramón Sanz Vila, con la finalidad de ser destinados a la construcción del edificio donde está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall».*

Con destino a la construcción del edificio donde está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, el Estado necesita adquirir los inmuebles radi-

cados en dicha localidad, en su calle de Provenza, números ciento ochenta y siete-ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno-ciento noventa y tres, habiéndole sido cursada oferta por doña Rosa y don Ramón Sanz Vila, de Corbera de Llobregat (Barcelona), propietarios de los indicados inmuebles, y cuyo valor en venta ha sido cifrado en la cantidad de ocho millones doscientas veinticinco mil pesetas.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición de los inmuebles de referencia en el precio citado, por entender que son los «únicos» que reúnen las condiciones necesarias para la finalidad a que habrán de ser destinados;

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos inmuebles ofrecidos al mismo por doña Rosa y don Ramón Sanz Vila, de Corbera de Llobregat (Barcelona), radicados en la ciudad de Barcelona, en su calle de Provenza, números ciento ochenta y siete-ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno-ciento noventa y tres, en el precio de ocho millones doscientas veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

**Artículo segundo.**—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto, que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el año 1962.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava dichos hilados durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

**Primero.**—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el año 1962.

**Segundo.**—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquélla con fecha 27 de julio de 1961 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la